

Resolución Directoral Regional

Nº 187 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 175-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe Nº51-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 19 de abril de 2024; el Expediente Judicial Nº00163-2014-0-2208-JM-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 175-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 14 de mayo de 2024, la Dirección Regional de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, resuelve declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 064-2024-GRSM/DRASAM de fecha 27 de febrero del 2024; asimismo, dispone retrotraer el acto viciado de nulidad en el procedimiento, debiendo el Área de Recursos Humanos, proyectar un nuevo acto administrativo en razón a los considerandos de la resolución citada.

Que, la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, mediante Sentencia de Vista Nº 38 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, resuelve CONFIRMAR LA SENTENCIA apelada contenida en la resolución número veinticinco, su fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete, que obra de folios seiscientos diecisiete a seiscientos treinta y siete, que declara: fundada en parte la demanda instaurada por Gilberto Hidalgo Vega, contra el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Dirección Regional de Agricultura San Martín, sobre indemnización por Despido y Pago de Beneficios Sociales. La REVOCARON en cuanto al monto; y FIJARON que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI abone a favor del demandante la suma de S/ 26,945.85 soles (veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco y /85 soles) y la Dirección Regional de Agricultura San Martín en la suma de S/ 88,909.71 soles (Ochenta y ocho mil novecientos nueve y /71 soles);

Que, mediante Resolución Judicial Nº 43 de fecha 21 de noviembre de 2023, notificada con fecha 12 de enero de 2024, el Juez REQUIERE a la parte demandada, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, CUMPLA con lo señalado en la sentencia de vista que obra en autos. BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento de aplicarse multa, así como de



Resolución Directoral Regional

Nº 187 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2024

responsabilidad funcional, administrativa y/o civil y de poder ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a los mandatos de la autoridad judicial;

Que, personal del Área de Recursos Humanos, mediante Informe N° 51-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 19 de abril del 2024, determina los montos que le corresponde por mandato judicial al señor GILBERTO HIDALGO VEGA; detallándose en el siguiente cuadro:

MONTO RECONOCIDO	REINTEGRO REMUNERACIONES	CTS	GRATIFICACIONES	VACACIONES	ESCOLARIDAD
POR MANDATO JUDICIAL	61,200.00	7,534.71	12,916.67	6,458.33	800
INTERES	15,889.67	1,969.66	3,381.70	1,825.10	229.46
SUB TOTAL	77,089.67	9,504.37	16,298.37	8,283.43	1,029.46
TOTAL REINTEGRO					112,205.30

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Jefe del Área de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del señor **GILBERTO HIDALGO VEGA**, ex trabajador de la Dirección Regional de San Martín, lo dispuesto en la Sentencia de Vista – Resolución N° 38 del 14 de junio de 2019 emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; el pago de beneficios sociales e intereses legales laborales por la suma de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 30/100 SOLES (112,205.30)**, conforme a lo descrito en el cuadro que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en la Urbanización Baltazar Martínez de Compañón Mz. H – Lote 15 distrito Morales, provincia y región San Martín y otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL